

Lunes, 5 de junio de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cedillo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Crédito n.º 12/2023. Suplemento de Crédito con cargo RTGG.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1522	632.00	Reforma sede jubilados/as	28.956,57 €	46.479,32 €	75.435,89 €
1532	619.15	Plan activa obras 2023	36.972,66 €	10.890,00 €	47.862,66 €
1532	625.06	Mobiliario pacto de estado contra violencia de género 2022	1.597,93 €	975,74 €	2.573,67 €
1623	213.01	Subvención gestión	11.526,51 €	2.701,02 €	14.227,53 €
164	609.02	IV fase sala velatorio	21.428,63 €	10.191,36 €	31.619,99 €



Lunes, 5 de junio de 2023

459	609.00	III fase sala velatorio	0,00 €	244,71 €	244,71 €
920	227.06	Estudios y trabajos técnicos	43.500 €	19.000 €	62.500 €
1532	619.02	Redes y pavimentaciones de calles	20.000 €	30.000 €	50.000 €
		TOTAL		120.482,15 €	

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	RTGG	120.482,15 €
			TOTAL INGRESOS	120.482,15 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.



Lunes, 5 de junio de 2023

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cedillo, 1 de junio de 2023

Antonio González Riscado

ALCALDE - PRESIDENTE

